



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 019-2024-CU-UNAP
Iquitos, 28 de febrero de 2024**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 26 de febrero de 2024, que acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2024-FE-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 066-2022-CU-UNAP, se resuelve aprobar la modificación de las denominaciones de 40 segundas especialidades profesionales y el Programa Académico de Educación Secundaria en idiomas extranjeros y sus menciones, en estricto cumplimiento del literal d) del artículo 31 de la Resolución del Consejo Directivo N° 096-2019-SUNEDU/CD, en lo que respecta a los programas de segunda especialidad según el detalle contenida en la parte resolutive;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 049-2023-CU-UNAP, del 30 de marzo de 2023, se rectifica, con eficacia anticipada, los errores materiales involuntarios consignados en la Resolución del Consejo Universitario N° 066-2022-CU-UNAP, respecto a la denominación de los programas de segunda especialidad profesional y denominación de los títulos que otorga la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con sus omisiones de palabras en la denominación del programa, errores en los conectores y duplicidad de palabras en la denominación del título que se otorga;

Que, mediante Oficio N° 0163-2024-FE-UNAP, presentado el 22 de febrero de 2024, en el Vicerrectorado Académico, mediante el cual solicita que, por intermedio de dicho despacho, se gestione la ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2024-FE-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2024, que resuelve rectificar las denominaciones de las segundas especialidades que oferta la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según lo aprobado por el INEI y el CONAREN;

Que, es de precisar que el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) ha elaborado el Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productivo, con el objetivo de ordenar el Sistema Educativo de nuestro país, articulando los programas universitarios, pedagógicos, tecnológicos y técnico productiva que ofrecen las instituciones públicas y privadas, orientando la toma de decisiones en materia de política social para el desarrollo del país;

Que, asimismo el Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN) es el órgano máximo de regulación y decisión del Residentado en Enfermería, sus acuerdos son vinculantes para todas las instancias que lo integran y sus decisiones son inapelables, conforme a la naturaleza y prerrogativa;

Que, es menester mencionar sobre la base de las Resoluciones de Consejo Universitario emitidas, existen algunas denominaciones en los programas de segundas especialidades que no están acorde con las denominaciones del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productivo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN);

Que, en ese sentido la Facultad de Enfermería mediante la Consejo de Facultad y en el marco de sus atribuciones emitió la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2024-FE-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2024, que resuelve rectificar las denominaciones de las segundas especialidades que oferta la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según lo aprobado por el INEI y el CONAREN;

Que, con la rectificación no se busca modificar todos los elementos de los programas aprobados con la licencia institucional, se pretende rectificar las denominaciones de programas en razón a las denominaciones del Clasificador Nacional de Programas e Instituciones de Educación Superior Universitaria, Pedagógica, Tecnológica y Técnico Productivo del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y del Comité Nacional de Residentado en Enfermería (CONAREN), con el compromiso institucional para el fortalecimiento y la mejora continua en función a los indicadores de legalidad, razonabilidad, sostenibilidad y mejora;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 019-2024-CU-UNAP

Que, en sentido, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2024, acordó ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2024-FE-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2024, que resuelve rectificar las denominaciones de las segundas especialidades que oferta la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según lo aprobado por el INEI y el CONAREN;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

De conformidad con los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 006-2024-FE-UNAP, de fecha 21 de febrero de 2024, de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO ÚNICO: Rectificar las denominaciones de las segundas especialidades que oferta la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según lo aprobado por el INEI y el CONAREN:

1. **Dice:**

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS CRÍTICOS

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS

2. **Dice:**

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y TROPICALES

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN INFECTOLOGÍA Y ENFERMEDADES TROPICALES





Resolución del Consejo Universitario N° 019-2024-CU-UNAP

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN INFECTOLOGÍA Y ENFERMEDADES TROPICALES

3. Dice:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN UCI NEONATOLOGÍA

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN UCI NEONATOLOGÍA

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES

4. Dice:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PERFUSIÓN EXTRACORPÓREA, CIRUGÍA CARDIACA Y VASCULAR

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PERFUSIÓN EXTRACORPÓREA, CIRUGÍA CARDIACA Y VASCULAR

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PERFUSIÓN EXTRACORPÓREA Y ASISTENCIA CIRCULATORIA

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN PERFUSIÓN EXTRACORPÓREA Y ASISTENCIA CIRCULATORIA

5. Dice:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN SALUD DEL ADULTO MAYOR

6. Dice:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA SALUD DE ENFERMERÍA

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN DE LA SALUD DE ENFERMERÍA





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario
N° 019-2024-CU-UNAP

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **GESTIÓN Y POLÍTICAS EN SALUD**

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **GESTIÓN Y POLÍTICAS EN SALUD**

7. Dice:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD DEL NIÑO Y ADOLESCENTE**

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL ESCOLAR Y DEL ADOLESCENTE**

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL DEL ESCOLAR Y DEL ADOLESCENTE**

8. Dice:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD OCUPACIONAL**

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD OCUPACIONAL**

Debe decir:

Denominación del Programa de Segunda Especialidad:

- SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL**

Denominación del título de Segunda Especialidad:

- TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL EN ENFERMERÍA EN **SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General remitir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institución la publicación de la presente Resolución en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE




Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,FE,DGA,DRAA,OPP,OCII,OAI,OCI,UGT,Asunt.Acad.FE,Sunedu,SG,Archivo(2)
jevd.